

16 DE DICIEMBRE DE 2018.

**DIPUTADA LEILA PATRICIA GÓMEZ MARÍN, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**A FAVOR DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014.**

Muy buenas tardes.

Con su permiso Diputado Presidente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución General de la República, esta soberanía popular forma parte del constituyente permanente de la república mexicana y como tal tiene obligación de tomar atención y estudio de la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Sexto transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; la cual tiene como objetivo modificar el régimen de designación del Procurador General de la República a primer Fiscal General de la República.

Que la reforma Política-Electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece nuevas disposiciones constitucionales, entre ellas la transformación de la Procuraduría en una Fiscalía General de la República como un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de la que, como órganos secundarios constitucionales, se desprenderán,

al menos, las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

El régimen transitorio prevé que la entrada en vigor de la Fiscalía General de la República, como órgano constitucional autónomo se verificará en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que el Congreso de la Unión expida para dicho efecto, y siempre que el propio Congreso haga la Declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía de la República.

Así mismo, dispone que el Procurador General de la República, que se encuentre en funciones al momento de expedirse la Declaratoria de autonomía de la Fiscalía, quedará designado Fiscal General de la República por ministerio constitucional; es decir, no requiere someterse al procedimiento de designación previsto en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución.

A raíz de la ratificación por parte del Senado de la República del nuevo Procurador General, se hicieron públicos diferentes señalamientos de miembros de las organizaciones civiles, académicos, cámaras empresariales, así como del propio Procurador, que advierten que el transitorio décimo sexto de la reforma constitucional que establece el pase de Procurador a Fiscal en forma automática, distorsiona el objetivo de la reforma y merma los esfuerzos de todas las fuerzas políticas que participaron en ella.

En consecuencia de lo anterior, el 28 de noviembre de 2016, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Que el principal objetivo de la Minuta es modificar el proceso de nombramiento del primer titular de la Fiscalía General de la República, se afirma lo anterior en virtud de que sin perjuicio de quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de la República, al momento de aprobarse la Ley de la Fiscalía General de la República

y realizarse la declaratoria de su autonomía, no persistirá la designación por ministerio constitucional para que esa persona automáticamente ocupe el cargo de Fiscal General de la Nación.

En síntesis esta Minuta atiende a cabalidad las intenciones de los distintos iniciadores de la modificación del régimen transitorio de la designación de la persona en quien vaya caer la calidad de primer titular de la Fiscalía General de la República, al abrir la posibilidad de que todas las personas incluyendo a quien sea el titular de la Procuraduría que reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución General de la República, puedan acceder al procedimiento de designación.

Compañeras y compañeros Diputados como Diputada Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura solicito respetuosamente, sea aprobada por esta Honorable Asamblea, la Minuta materia del presente dictamen, toda vez que con dicha aprobación Chiapas se sumará al fortalecimiento de nuestra democracia y asegurar que la nueva Fiscalía General de la República cuente con un titular que sea electo a través del procedimiento previsto en el artículo 102 de nuestra constitución, que garantice el principio de parlamento abierto y responda objetivamente al mérito.

Es cuanto diputado presidente.